

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas.

El art. 83 de la ley de reemplazos del ejército previene que en el preciso término de los tres días siguientes al del sorteo, el Alcalde de cada pueblo remitirá al Gobernador de la provincia tres copias literales del acta del sorteo, firmadas por los Concejales y el Secretario de Ayuntamiento, en las que constarán todos los mozos sorteados, con expresión de sus nombres y de los números que les hayan tocado.

A pesar de tan terminante disposición se ha observado en reemplazos anteriores, y especialmente en el último, que los Alcaldes de varios pueblos de esta provincia no remiten de las tres citadas copias dentro del término de los tres días siguientes al sorteo, dando lugar á recuerdos y apercibimientos por su negligencia, la cual ocasiona el retraso consiguiente en el recuento del número de mozos sorteados en la provincia y en la formación del correspondiente estado que en cumplimiento del art. 29 ha de remitirse al Ministerio de la Gobernación para que sirva de base al señalamiento del cupo de la misma.

Y estando por mi parte decidido á que no se repitan tales demoras y á que se cumpla rigurosamente por las corporaciones municipales con el citado artículo 83, para que á su vez pueda este Gobierno cumplir con el 29, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que si en el preciso é improrrogable término de los tres días siguientes al sorteo no remiten las tres copias del acta del mismo debidamente autorizadas, bien formadas y en disposición de que se puedan encuadernar, les impondré el máximo de la multa permitida por la ley, exigiéndoles además toda la responsabilidad á que haya lugar, y comisionaré, aunque esto me sea muy sensible, persona que recoja los mencionados documentos.

Por último, advierto á los Ayuntamientos que una vez impuesta la multa á que se hayan hecho acreedores, no se alzarán por este Gobierno, cualquiera que sea la razón que se alegue para ello, ni se atenderá súplica alguna que se interponga para conseguirlo.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del mes de Febrero próximo deben los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de esta Diputación las cuotas del contin-

gente provincial que corresponden al tercer trimestre del actual año económico; y al recordárselo á los Sres. Alcaldes, espero de su celo no demorarán atención tan preferente y que se destina al pago de obligaciones ineludibles para la Corporación.

Madrid 30 de Enero de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romana.

Administración económica.

D. Eugenio del Pozo y Leira, Alcalde constitucional de Carabaña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 25 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el Boletín Oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 16 de orden. D. Julian Madrid Altares.—Una viña con tallares de olivo, de caber seis celemines, al sitio del Descansadero: linda Norte Hilario Madrid; Sur y Oriente D. Pio del Pozo; Este D. Eugenio del Pozo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 31. D. Francisco de Jorge Brueño.—Una viña de caber nueve celemines al sitio de Valdecobatillas: linda Norte cerros;

Sur y Este Roman Rivera; Oriente Roman Carmona; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 54. D. Antonio Fernandez de Juan.—Una casa en esta población, barrio del Pocillo: linda derecha Roman Carmona; izquierda y espalda la calle; capitalizada en 375 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en legislación que rige además sobre la materia.

Carabaña á 27 de Enero de 1880.—El Alcalde, Eugenio del Pozo y Leira.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villachenous.

D. Francisco Ramirez, Alcalde constitucional de El Molar.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 25 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el Boletín Oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 32 de orden. Aquilino Diaz.—Tierra de tres fanegas en las Villaneras: linda Saliente Mauricio de Lama; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 35. Petra Diaz.—Una Casa calle de la Amargura: linda derecha Francisco Hernanz; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 33. Estéban Daganzo.—Casa calle del Embudo: linda derecha Antonia Frutos; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 67. Alfonsa Gonzalez.—Una pajar calle de San Roque: linda derecha Victoriano Iglesias; capitalizado en 75 pesetas.

Núm. 79. Mariano Gonzalez.—Casa calle Mora Alta, núm. 2: linda derecha la alcantarilla; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 85. Celedonio Guzman.—Casa calle de Santa Maria: linda derecha Victoriano Garcia; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 86. Francisca Garcia.—Casa calle del Paraíso Alta: linda derecha Julian de Mingo; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 126. Antonio de José Ruiz.—Tierra de una fanega seis celemines en la vereda del Cerro-Santo: linda Saliente la vereda; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 131. Vicente de Lama.—Casa calle Real de las Conchas: linda derecha Antonio Nieto; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 135. José María Lopez Ariza.—Viña en Valdescar, de tres arazas: linda Saliente Victor Ruiz; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 160. Pascual Moreno.—Tierra de dos fanegas en Valdelhorno: linda Saliente Estéban Ortega; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 172. Pedro Mingo.—Casa calle Real de la Concha: linda derecha Pedro Sebastian; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 173. Julian Martín.—Casa calle Real: linda derecha Francisco Daganzo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 180. Francisca Martín Sanz.—Viña en las Suertes Nuevas, de seis celemines: linda Saliente la Vereda; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 187. Jacinta Martín.—Casa calle del Viento: linda derecha Francisco Diaz; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 188. Eustaquio Moreno.—Casa calle de Santa Maria: linda derecha Lucas Puente; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 191. Julian Mingo.—Casa calle del Paraíso: linda derecha Vicenta Blasco; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 197. Lorenza Morena.—Viña arroyo del Morenillo, de seis celemines: linda Saliente el arroyo; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 220. Ruperto Muñoz.—Viña en las Dehesillas, de cuatro fanegas: linda Saliente y Mediodía el arroyo; capitalizada en 1.466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 231. Julian Martín.—Tierra de das fanegas, camino de Salamanca: linda Saliente Alejandra Ortega; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 246. Florentino Nieto.—Viña en Segoviela, seis celemines: linda Saliente Vicente Nieto; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 250. Olalla Nogales.—Casa calle de la Amargura: linda derecha Policarpo Valle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 256. Bruno Nieto Garcia.—Viña de una fanega, camino del Arrodeo: linda Saliente Mariano Moreno; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 273. Angel Pascual.—Casa calle de la Lobera: linda derecha Victor Garcia; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 295. Felipe Ruiz.—Casa calle del Remolino: linda derecha Vicente Ortega; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 315. Juana Sebastian.—Una parte de casa calle de la Amargura: linda derecha Mariano Mingo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 316. Cirilo Sebastian.—Casa calle

1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandato de su señoría, Antonio García. 151

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á Juan de la Sen Pozo, de oficio carpintero, que ha vivido en la Travesía del Fúcar, número 7, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de practicar una diligencia pendiente en causa criminal por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Enero de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Tomás Abadía, natural de Monzon, provincia de Huesca, de trece años de edad, soltero, estatura baja, pelo negro, buen color, viste pantalón y blusa azul, camisa de color oscuro, dependiente que fué del comercio de ultramarinos de D. Matías Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se elige á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Tomás Abadía á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1880.—Enrique Ruiz.—Por su mandato, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Alorcal Lampería, de 79 años, comerciante, vecina que ha sido de esta capital en la calle de Hortaleza, núm. 19, tienda, y cuya demás filiación se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que instruyo por falso testimonio; apercibiéndola que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarla procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Juan María Sant-Angel Duguet y Lasserre, hijo de Alejandro y Teresa, natural de Marmande, departamento de Lot-et-Garonne (Francia), de 21 años, soltero, comisionista-viajante de comercio, cuyas señas son: de estatura unos cinco pies y tres pulgadas, pelo negro, ojos id., poca barba, la usa toda, si bien tiene afeitados los pómulos, cara regular, nariz algo aplastada, que en 12 de Marzo de 1879 residía accidentalmente en la fonda de las Cuatro Naciones de esta Corte y en fin de Diciembre del mismo año en la calle de Almagro, número 8, tercero, ignorándose su actual

paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de notificarse la sentencia recaída en causa que contra el mismo se sigue por estafa, y de que cumpla con lo que se le ordenó en providencia de 26 de Diciembre expresado, que le fué notificado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del expresado Juan María Sant-Angel Duguet, poniéndole á mi disposición.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo por término de nueve días á Juan Menendez Fernandez, natural de Tueres, parroquia de Merille, partido de Tuico, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, aguador, hijo de Juan y de Teresa, residente en esta capital, que habitó en la calle del Calvario, núm. 5, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente á practicar una diligencia judicial en la causa que al mismo instruyo por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentación.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandato de su señoría, Licenciado José Ortiz.

Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vidal Jimenez, que tuvo su domicilio en la calle del Amparo, núm. 91, y en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á cumplir la pena de un mes y medio de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia dictada en la causa que se le siguió por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura regular, carnes id., moreno, barbilla lampiño, ojos pardos, cara y nariz regular, de oficio zapatero, de 25 años de edad; viste con arreglo á su clase; y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de Villa y á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1880.—L. Matías Rico.—Por mandato de su señoría, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama á Eduardo Anton Navarro, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia acordada en la causa seguida contra su criado José Vidal Jimenez por lesiones.

Madrid 21 de Enero de 1880.—V.º B.º—El actuario, Victoriano Moreno.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ensulve N., que tuvo su domicilio en la calle del Oso, número 1, cuarto tercero derecha, y en la

actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura baja, viste pantalón y blusa de tela azul, gorra de ser, y es de 16 años de edad; y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1880.—L. Matías Rico.—Por su mandato, Victoriano Moreno.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Fresneda Jimenez por término de 10 días, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de las Salesas, Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por atentado á la autoridad.

Se encarga á todas las Autoridades la busca y captura del referido Carlos Fresneda Jimenez, y verificada, constitúyasele en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1880.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Francisco Martinez.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Cabana Vazquez, hijo de Juan de Dios y de Nicolasa, de 25 años de edad, soltero, panadero, natural de Santa María de la Balsa, partido judicial de Vivero, en la provincia de Lugo, vecino de esta capital, que habitó en la calle del Peñón, número 7, cuarto principal izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia del Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de hacerle saber cierto proveido dictado en causa criminal que contra el mismo se instruyó por abusos deshonestos.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido Francisco Cabana Vazquez, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de Villa á mi disposición y en clase de detenido.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandato de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Andrés Santos y Santos, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El actuario, Sanchez de las Matas.

Palacio.

D. Pedro Fernandez Villaverde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á Julian Payo Ruiz, vecino de Mazarambroz, provincia de Toledo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luciano y de María, difuntos, para que en el término de 10

días comparezca en este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, para practicar cierto reconocimiento y careo en la causa que por hurto se sigue contra Francisco Pesquera Gutierrez; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1880.—Pedro F. Villaverde.—El Escribano, Ramon Martinez Aguilar.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se sacan á pública subasta por término de 20 días, para con su valor hacer pago de capital, intereses y costas á Doña Ana Barnard y Monfield, las fincas que se dirán, pertenecientes á Don José María Delgado y Perez, las cuales radican en término de Vicálvaro, y son: Una casa enclavada en la citada villa de Vicálvaro y callejon, sin número, de la calle del Barquillo; y un pedazo de tierra contiguo á dicha casa, cuyos linderos, cabida y valor en tasacion constan del expediente que se pondrá de manifiesto en Escribanía á los licitadores; y para que pueda tener lugar el remate se señala el día 25 de Febrero inmediato, á la una de la tarde, en los estrados de este Juzgado y de Alcalá de Henares; y se admitirá toda postura siendo arreglada á derecho y previo el depósito acordado.

Madrid 29 de Enero de 1880.—V.º B.º—Villaverde.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. 126

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Perez Fernandez, natural de Lahorca, hijo de Ramon y de Juana, soltero, jornalero, de 36 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, con algunas canas, ojos pardos, barba poblada, color sano, y viste pantalón de paño pardo, chalaco negro, faja morada y alpargatas abiertas, que no ha sido habido en su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por el delito de amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandato de su señoría, Manuel Viejo.

Toledo.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la activa busca de las alhajas y ropas que á continuación se detallan, las cuales han sido sacrilegamente robadas de la iglesia parroquial del pueblo de Nambroca la noche del 22 de los corrientes, y si es posible, á la detención y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias de dichas alhajas y ropas y personas en cuyo poder se encontrasen; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con tal motivo.

Dada en Toledo á 27 de Enero de 1880.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, Julian Morales Ruiz.

Alhajas y efectos robados.

Un copon de plata sobredorada, su peso como de seis á ocho onzas, que contenía 20 sagradas formas.

Una cajita, también de plata, que ser-

